

Toluca de Lerdo, México, veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del oficio SGA-JA-5427/2017 recibido a las doce horas con veintidós minutos y veintiséis segundos del día de la fecha y de la cédula de notificación por correo electrónico, por los que el Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, remite la documentación relativa al medio de impugnación interpuesto por **JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ CUREÑO**, por su propio derecho, en contra de la resolución dictada por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, en los procedimientos intrapartidistas CNHJ-MEX-381/2017 y CNHJ-MEX-464/2017 instaurados en su contra; así como notifica el Acuerdo de Sala dictado en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave SUP-JDC-1154/2017.

Vistos el oficio, la cédula de notificación y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/4/2017 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

I. Se tiene por recibido el oficio SGA-JA-5427/2017 y la cédula de notificación por correo electrónico, por el que el Actuario de la referida Sala Superior, notifica el acuerdo de sala y remite el juicio ciudadano SUP-JDC/1154/2017.

II. En cumplimiento a lo ordenado por la autoridad federal en su acuerdo del veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete recaído en el juicio citado, en cuanto que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consideró en el punto: **SEGUNDO**. "Se **reencauza** el presente medio de impugnación al Tribunal Electoral del Estado de México para que, en plenitud de jurisdicción, resuelva lo que en Derecho corresponda, por lo que se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos que, previas las anotaciones y copia certificada de las constancias atinentes que correspondan, lo **remita** a dicho órgano jurisdiccional"; **regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/128/2017**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En virtud de que en este expediente se controvierten actos similares a los manifestados en el expediente radicado bajo la clave **JDCL/127/2017**, también en este asunto es ponente el Magistrado **Rafael Gerardo García Ruíz**.

V. Toda vez que el domicilio señalado por el promovente para oír y recibir notificaciones se encuentra ubicado fuera del Municipio de Toluca, Estado de México, ésta y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados. Se tiene por autorizados a los ciudadanos que refiere para los efectos que menciona y por señalada la dirección de correo electrónico que precisa en su escrito para los mismos efectos.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes en sus respectivos escritos de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, se acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por **estrados**.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

